

Señor (a):
JUEZ DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: - ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: EDWIN GUSTAVO DÍAZ MÉNDEZ

ACCIONADA:
COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la
Fundación Universitaria del Área Andina – FUA

Señor (a) Juez:

EDWIN GUSTAVO DÍAZ MÉNDEZ identificado con número de cedula 80809199 de Bogotá, con todo respeto concurre a su despacho con el fin de promover **ACCION DE TUTELA** de conformidad con el artículo 86 de la constitución política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, formulo a su Despacho Acción Tutela en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina – FUA**, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones fundamento mi petición en los siguientes:

I. HECHOS BASE DE LA ACCION

- i.** Su señoría, El pasado 10 de marzo del 2022 se publicó el Acuerdo No. 50 de 2022 Por el cual se convoca y se establecen las reglas de Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA — DAFP, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2249 de 2022"
- ii.** En virtud de lo anterior y con el ánimo de participar en el referido concurso de méritos, habiendo podido verificar los requisitos para los cargos ofertados, me postulé al profesional especializado número opec: 175904.

- iii. Luego de realizada la verificación de requisitos mínimos por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina – FUA A, el día 15 de octubre de 2023 presenté pruebas escritas tanto generales funcionales y comportamentales; cuyos resultados se publicaron en el portal SIMO. En la prueba escrita asociada a las competencias comportamentales obtuve un puntaje de 74.07 puntos y en la prueba escrita funcional 71.60 puntos.
- iv. El día 4 de enero de 2024 se hicieron públicos los resultados de la prueba de valoración de antecedentes del concurso de méritos, respecto del cargo profesional especializado número opec: 175904., se me otorgó un puntaje de 55 de 100 posibles así:

Secciones		
Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	15.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	40.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Contenidos Académicos)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Contenidos Laborales)	0.00	100
Educación Informal (profesional)	0.00	100
Educación Formal (Profesional)	0.00	100
No hay resultados asociados a su búsqueda		

Ilustración 1 Calificación obtenida – imagen tomada del sistema de información SIMO.

1 - 1 de 0 resultados

<< < > >>

Resultado prueba	<input type="text" value="55.00"/>
Ponderación de la prueba	<input type="text" value="20"/>
Resultado ponderado	<input type="text" value="11.00"/>

Ilustración 2 Ponderación obtenida – imagen tomada del sistema de información SIMO.

Formación				
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	MAESTRIA EN CALIDAD Y GESTION INTEGRAL	No Válido	El documento aportado, no es objeto de puntuación debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.	
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION Y GERENCIA DE SISTEMAS DE LA CALIDAD	No Válido	El documento aportado, no es objeto de puntuación debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.	
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD INFORMATICA	Válido	"El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.3 del Anexo técnico del presente Proceso de Selección."	
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	INGENIERIA DE SISTEMAS	Válido	El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.3 del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.	

Ilustración 3 Componentes sin evaluar – imagen tomada del sistema de información SIMO.

- v. Su señoría, con referencia a los comentarios generados de la imagen anterior al Título: MAESTRIA EN CALIDAD Y GESTION INTEGRAL el cual indica: *El documento aportado, no es objeto de puntuación debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.* y del mismo modo el Título: ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION Y GERENCIA DE SISTEMAS DE LA CALIDAD: *El documento aportado, no es objeto de puntuación debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección* me permito objetar debido a que:

Al realizar validación, previa a la inscripción del concurso y específicamente del empleo cuya descripción corresponde a: **PROPONER, DISEÑAR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, ASI COMO LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION, ORIENTADOS A LA PROVISION DE SERVICIOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO Y DE LOS AVANCES INFORMATICOS. 2028**

Me permito indicar que el ente evaluador no tuvo en cuenta los siguientes aspectos solicitados en el **MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES** específicamente en la **DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES** documentos que hacen parte integral del proceso que indican que el postulante debe: “7. Definir y actualizar los procesos, procedimientos, planes y proyectos de hardware, software, redes y comunicaciones, de acuerdo a la normativa vigente. 9. Proveer información asociada a la operación de los procesos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.10. Contribuir desde el ámbito de

su competencia en la identificación y ejecución de acciones para la mitigación de los riesgos institucionales”.

En relación con la solicitud: Como se evidencia en la imagen 1, no me fue tenido en cuenta los puntajes correspondientes a la maestría en calidad y gestión integral y la especialización en administración y gerencia de los sistemas de calidad, en los criterios de educación profesional formal e informal respectivamente, aun cuando en la manual de funciones del cargo a proveer si tiene que ver las áreas de desarrollo.

Me permito relacionar plan de estudios que se encuentra publicado, donde claramente se abordan las temáticas que el ente evaluador desconoce y no otorga la calificación. El documento se puede observar en línea también hace parte integral de esta solicitud y se anexa como prueba. Allí Resalto las materias vistas en el plan de estudios lo cual hacen parte de las funciones esenciales del cargo, documento que también se relaciona como prueba. (3. Manual de funciones cargo)

Links de consulta:

Maestría:

https://usantotomas.edu.co/maestriaencalidadygestionintegral?utm_source=google_ads&utm_medium=clientes_potenciales&utm_campaign=bmd_Presencial_maestria-en-calidad-y-gestion-integral&utm_content=search

- **Primer Semestre**

Planificación por Procesos

- **Segundo Semestre**

Operación y Control del SGC

- **Tercer Semestre**

Gestión integral

- **Cuarto Semestre**

Gestión del Riesgo

Auditorías Combinadas

Especialización:

https://plegables.usta.edu.co/pdf/posgrados-presencial/especializacion_en_direccion_y_gestion_de_la_calidad.pdf?_hstc=52145270.bddde1cb25232ac986e5c4e8baf1b63b.1704376036155.1704376036155.1704376036155.1&_hssc=52145270.2.1704376036155&_hsfp=3905820261

- vi. El día 04 de enero de 2024 se realizó la reclamación No 764716782, horas después de validar los resultados, y verificar la falla en los criterios de evaluación, lo cual siendo 15 de enero no se ha obtenido respuesta.

Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones

Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
764716782	2024-01-04	Revisión del puntaje relacionado a los componentes no validados Especialización y Maestría del aspirante Edwin Gustavo Díaz Méndez	Reclamación	Trámite		

1 - 1 de 1 resultados

« < 1 > »

Ilustración 4 Reclamación radicada – imagen tomada del sistema de información SIMO.

En consecuencia, es claro que, al no poder tener respuesta de la reclamación radicada ante la valoración de antecedentes, están vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso, acceso y ejercicio de cargos públicos por concursos de méritos e igualdad, lo cual resulta para los participantes de la convocatoria, un daño físico emocional y mental.

II. MEDIDA PROVISIONAL

Con base en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991 solicito señor juez, se sirva otorgar la MEDIDA PROVISIONAL consistente en ordenar a la entidad accionada de manera inmediata, urgente y prioritaria sin más trabas administrativas realizar la valoración de antecedentes incluyendo los puntajes asociados a la Educación formal (Maestría) Educación informal (Especialización), y que se me conceda el puntaje justo toda vez que si tienen que ver con el cargo a proveer, dado que en el manual de funciones del mismo están las competencias obtenidas en los estudios referenciados.

III. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito respetuosamente del señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor del suscrito, lo siguiente:

PRIMERO: Se declare que COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina – FUA, en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2249 de 2022 han vulnerado

mis derechos fundamentales del debido proceso administrativo, al trabajo, al acceso y ejercicio de cargos públicos e Igualdad.

SEGUNDO: Tutelar mis derechos fundamentales de debido proceso administrativo, al trabajo, al acceso y ejercicio de cargos públicos e igualdad y en consecuencia,

Ordenar a la COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina – FUAA, en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2249 de 2022, se sirvan con base en los soportes aportados oportunamente dentro del concurso, la normatividad vigente y los argumentos expuestos en la reclamación No 764716782; realizar la variación del puntaje de la valoración de antecedentes teniendo en cuenta los criterios asociados a la educación formal para el cargo profesional especializado número opec: 175904 del aspirante Edwin Gustavo Díaz Méndez con número de inscripción 533698349; y de esta forma, recalculer el puntaje total de la valoración de antecedentes, teniendo como referencia el manual de funciones del cargo a proveer y el contenido plan de estudios relacionado.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el Preámbulo de la Constitución y en sus artículos 1, 2, 13, 29, 86, 125, 228 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en los artículos 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos.

V. PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, solicito se sirva tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Reporte de inscripción cargo.
2. Acuerdo No 50 del 10 de marzo.
3. Manual de funciones cargo.
4. Plan Maestría en calidad y gestión integral.
5. Plan Especialización en dirección y gestión de la calidad.
6. Diploma y acta de grado Maestría.
7. Diploma esp calidad.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos a la COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina – FUAA, en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2249 de 2022 persona jurídica de derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, debidamente representada por sus representantes legales.

VII. ANEXOS

Los documentos que relaciono como pruebas y la cédula de ciudadanía del accionante.

VIII. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: EDWIN GUSTAVO DÍAZ MÉNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 80809199 de Bogotá, Correo electrónico niwedzaid@hotmail.com Celular 318 6998736

ACCIONADO: COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Cra. 16 #96-64, Bogotá notificacionesjudiciales@cns.gov.co - atencionalciudadano@cns.gov.co y la Fundación Universitaria del Área Andina – FUAA Dir: Calle 43 No. 57 - 14. (601) 22 22800 notificacionjudicial@areandina.edu.co

Del señor Juez,
Con mi acostumbrado respeto.

Atentamente,


EDWIN GUSTAVO DÍAZ MÉNDEZ
CC 80809199 BOGOTA